Versalles
Centro de desarrollo comunitario
la comunidad es nuestra razón de ser

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES

ESTATUTOS

CAPITULO I

DENOMINACIÓN DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1: Con el nombre del Centro de desarrollo Comunitario Versalles, crease una institución de desarrollo social, utilidad común, de derecho privado y sin ánimo de lucro, adscrita al sistema nacional! de Bienestar Familiar de conformidad con lo ordenado en la ley 7ª de 1979 y el decreto reglamentario 2388 del mismo año y por lo tanto sujeta a las normas que lo rigen.

ARTÍCULO 2: El domicilio de la Institución es la Carrera 22 No 46 19 del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas; pero podrá abrir subsedes en otros sitios del país.

ARTICULO 3: La duración de la Institución será por Noventa y Nueve años contados a partir de la fecha de Constitución y mientras se estén cumpliendo el objeto social para lo cual ha sido creada.

CAPITULO II:

OBJETIVOS Y ACTIVIDADES.

ARTICULO 4: OBJETO SOCIAL. El Centro Desarrollo Comunitario Versalles tiene como objeto social la ejecución, desarrollo y administración de proyectos y programas de Desarrollo Social Integral de interés general y con acceso de la comunidad, los cuales podrán ser de iniciativa propia, pública o privada. En todo caso, el objeto social deberá ser desarrollado a través de todo tipo de actividades sociales meritorias, con proyección social, que beneficien la comunidad y su entorno, dentro de la jurisdicción territorial o nacional objeto del proyecto o programa específico.

Para efectos de la aplicación, implementación o ejecución del objeto social regulado en el inciso anterior, se entienden como actividades meritorias de desarrollo social, las siguientes:

1. El estudio, planeación, administración y ejecución de programas y proyectos orientados y dirigidos a la protección, asistencia y promoción de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud, la familia, los adultos mayores y a la comunidad en general, teniendo en cuenta las características de las diferentes esferas del desarrollo humano.

2. La ejecución de las actividades necesarias para la atención integral a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, mujeres y personas mayores; en atención a su situación de vulnerabilidad, exclusión y/o discriminación. Estas actividades se implementarán y desarrollarán a través de procesos psicosociales formativos, educativos y de capacitación en artes u oficios, integrados con el desarrollo y la convivencia armónica con familia, la comunidad y el Estado.

3. La ejecución de actividades orientadas a la protección, asistencia, promoción y educación de grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras, en atención a su condición de

vulnerabilidad, exclusión y/o discriminación, dentro del marco de integración, desarrollo y convivencia armónica con la familia, la comunidad y el Estado.

4. La administración de bienes inmuebles, establecimientos de servicios sociales o instalaciones locativas, de propiedad pública y/o privados, que le permitan a la Institución desarrollar en forma eficiente programas y proyectos con diferentes grupos poblacionales y en general para el desarrollo del objeto social.

5. Actividades educativas orientadas a la promoción y desarrollo de la transparencia, al control social, a la lucha contra la corrupción, a la construcción de paz, al desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana.

6. Actividades de protección al medio ambiente. Conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible.

7. Actividades orientadas a la prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco.

8. Actividades de desarrollo empresarial. Promoción del desarrollo empresarial y el emprendimiento definido por la Ley 1014 de 2006.

9. Promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas en el presente objeto social.

PARAGRAFO PRIMERO. El estudio, planeación y ejecución de las actividades meritorias que desarrollen el objeto social, se realizarán observando la especial protección constitucional regulada en Colombia y los derechos humanos establecidos por las Naciones Unidas.

PARAGRAFO SEGUNDO. En todo caso, las actividades necesarias para el desarrollo del objeto aquí establecido, deberán ser de interés general y de acceso de la comunidad. Igualmente, los aportes que sean entregados por los miembros asociados no podrán ser reembolsados, ni generan derecho de retorno, como tampoco, sus excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación. Los órganos de control de la entidad garantizaran lo aquí previsto.

PARAGRAFO TERCERO. Para efectos de dar cumplimiento a la normatividad tributaria y en general a la normatividad de derecho público vigente en el país, la administración y los órganos de control deberán verificar la actualización, modificación y reformar los estatutos, según sus funciones y competencias.

ARTÍCULO 5: Para dar cumplimiento al objeto social, las actividades meritorias a que se refiere el artículo anterior, serán las siguientes:

a) Recibir y administrar los recursos provenientes de organismos públicos y privados destinados a cumplir su destinación y el objeto social establecido en los presentes estatutos.

b) Adquirir a cualquier título todos los Bienes y servicios para el desarrollo del objeto social propuesto.

c) Celebrar actos, convenios y contratos típicos o atípicos con entidades de derecho público y/o privado del orden local, Departamental, Nacional e Internacional para la extensión e intercambio de servicios.

d) Diseñar, elaborar y gestionar proyectos de desarrollo social que involucren los diferentes tipos de poblaciones o destinatarios de conformidad con el objeto social descrito en los estatutos del Centro de Desarrollo Comunitario Versalles.

e) Establecer, en el territorio nacional, las dependencias necesarias para el cumplimiento de sus funciones y vincular el personal idóneo requerido.

f) El Centro de Desarrollo Comunitario Versalles podrá comercializar bienes y prestar servicios con el fin de generar ingresos que le permita ser autogestionario y auto sostenible, de conformidad con el objeto social. Para tal fin, también podrá realizar alianzas estratégicas y empresariales a través de asociaciones empresariales, contratos de colaboración empresarial, tales como uniones temporales, consorcios y/o contratos de cuentas en participación. Sin embargo, toda actividad comercial, de servicios o alianzas estratégicas a realizar, deberán conservar el carácter de Sin Ánimo de Lucro, según la naturaleza jurídica y social aquí establecidas.

g) El Centro de Desarrollo Comunitario Versalles podrá recibir donaciones y comodatos de cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, las cuales serán destinadas al logro de los objetivos de la institución, previo análisis de la Junta Directiva, estudio y aprobación de la revisoría fiscal y en todo caso, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

CAPITULO III

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 6: La dirección y administración del Centro de Desarrollo Comunitario Versalles será ejercida por La Junta Directiva y un Director Ejecutivo (quien hará las veces de Representante Legal), los cuales ejercerán sus funciones de acuerdo con las competencias y atribuciones que le fijan los presentes estatutos. Adicionalmente tendrá un Coordinador Administrativo, un coordinador de Programas y Proyectos, un coordinador de Política social y comunitaria, quienes ejercerán sus funciones de acuerdo con las actividades meritorias de la institución de conformidad con lo reglamentado por la ley en materia de incidencia sobre las mismas.

PARAGRAFO: La Junta Directiva podrá nombrar un Representante Legal suplente, que reemplace al Representante Legal titular en sus ausencias absolutas o temporales.

CAPITULO IV

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 7: La Junta Directiva es el órgano de administración permanente, responsable del cumplimiento de los objetivos técnicos, financieros y administrativos del Centro de Desarrollo Comunitario Versalles. Estará integrado por cinco (5) miembros designados estatutariamente.

ARTÍCULO 8: La Junta empezará a ejercer sus funciones una vez reconocido e inscrito su representante ante el I.C.B.F, merced a ser una organización afiliada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO 9: La Junta Directiva conformada por cinco (5) miembro así:

1. Un representante de organizaciones No Gubernamentales, que desarrolle actividades similares a las del Centro.

2. Dos Representantes del sector educativo.

3. Dos representantes del sector privado,

PARÁGRAFO: EL Director Ejecutivo asistirá con voz pero sin voto y cumplirá las funciones de secretario (a) de la misma.

ARTÍCULO 10: Los Integrantes de la Junta Directiva procederán a elegir los dignatarios en la primera reunión del año y por el periodo de un año, para cuyo efecto se elegirá un Presidente, un Vicepresidente y los demás asistirán como vocales, los cuales podrán ser reelegidos solo para un periodo siguiente

ARTÍCULO 11: La Junta Directiva efectuará sus reuniones ordinarias cada dos meses y extraordinarias cuando sea convocado por el presidente y/o director ejecutivo.

ARTICULO 12: Se constituye quórum de liberatorio y decisorio con la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO 13: El representante que siendo miembro de la Junta Directiva dejare de asistir sin justa causa por escrito a tres reuniones consecutivas o al 50% del total de las sesiones que se celebren en un año, se presume su retiro y se procederá a designar su reemplazo.

ARTÍCULO 14: Son funciones de la Junta Directiva:

a. Aprobar el reglamento interno de trabajo y el manual de funciones de los empleados del Centro de Desarrollo Comunitario Versalles.

b. Recibir del director ejecutivo los informes periódicos de tipo técnico y administrativo

c. Aprobar los estados de la situación financiera de la institución correspondientes al ejercicio fiscal respectivo, dentro de los dos meses siguientes al cierre del mismo y el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia.

d. Crear la planta de personal, designar sus funciones, su remuneración y fijar las políticas de selección del personal. En el proceso de selección de personal participará un representante designado por la Junta Directiva.

e. Nombrar al director ejecutivo, al Representante Legal Suplente y al Revisor Fiscal.

f. Delegar al Presidente nombrado para que autorice por escrito al director ejecutivo para celebrar contratos por cuantías superiores a 700 salarios mínimos mensuales vigentes, con previa autorización de la Junta Directiva

g. Realizar modificaciones o adiciones a los presentes estatutos.

h. Orientar tas actividades de la institución de acuerdo con las normas señaladas para los organismos adscritos al S. N.B.F.

i. Tomar las decisiones de carácter inmediato, no previstas en los siguientes estatutos.

j. Designar al asistente administrativo y contable para que registra su firma conjuntamente con el director ejecutivo, para el manejo de las cuentas bancarias a nombre de la Institución

k. Designar a un integrante de la Junta Directiva para que revise periódicamente el manejo de las cuentas bancarias a nombre de la institución. La Junta Directiva podrá solicitar revisión del manejo de la institución y de las diferentes áreas.

CAPÍTULO V.

PRESIDENTE VICEPRESIDENTE SECRETARIO Y VOCALES.

ARTÍCULO 15: Son funciones del presidente:

a. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.

b. Presidir tas reuniones y elaborar con el (la) secretario (a) el orden del día,

c. Legalizar con su firma las Actas *de* la Junta Directiva

d. Autorizar al director ejecutivo para celebrar actos y contratos por cuantías superiores a 700 salarios mínimos mensuales vigentes.

e. Las demás que le asigne la Junta Directiva o los estatutos.

ARTÍCULO 16: Son funciones del Vicepresidente:

a. Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales y definitivas

b. Participar activamente con voz y voto en las reuniones de la Junta Directiva del Centro.

c. Colaborar con el desempeño de las funciones asignadas por la Junta

d. Las demás que le señalen la Junta Directiva.

ARTICULO 17: Son funciones del Secretario.

a. Llevar el Libro de actas de la Junta Directiva.

b. Elaborar las citaciones ordenadas por el presidente convocando a reuniones.

c. Contestar la correspondencia de la Junta Directiva, previa consulta con el Presidente.

d. Firmar las actas debidamente aprobadas.

e. Despachar oportunamente la correspondencia,

f. Organizar el archivo de la Junta Directiva.

g. Las demás que le señale la Junta Directiva.

ARTÍCULO 18: Son funciones de los Vocales:

a. Participar con voz y voto en les reuniones de la Junta Directiva-

b. Colaborar con el desempeño de las funciones asignadas por la Junta.

c. Las demás que señales Junta Directiva.

CAPITULO VI

REVISOR FISCAL.

PARÁGRAFO: El Revisor fiscal será un profesional, contador público titulado con matricula vigente para el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 19: Son funciones del Revisor Fiscal:

a. Es el encargado de ejercer la inspección y vigilancia del Centro de Desarrollo Comunitario Versalles.

b. Verificar que las operaciones que se celebren se ajusten a las prescripciones de la Junta Directiva, así como a las legales estatutarias.

c. Informar por escrito a la junta sobre las irregularidades *que* se presenten y llegaren a alternar el buen funcionamiento del Centro.

d. Inspeccionar que se lleve regularmente la contabilidad, al igual que los comprobantes ingresos y egresos.

e. Inspeccionar tos valores del Centro, sus bienes y patrimonio procurando que se tomen oportunamente las medidas de conservación de los mismos.

f. Las demás que señalen la Junta Directiva, los presentes estatutos y la ley

CAPITULOVII

EL DIRECTOR EJECUTIVO – REPRESENTANTE LEGAL.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Centro de Desarrollo Comunitario Versalles tendrá un director ejecutivo nombrado por la Junta Directiva que será el representante legal de la entidad, principal ejecutor de las decisiones de la Junta y Superior jerárquico de los funcionarios que en la institución laboren.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como representante legal será inscrito ante el Sistema Nacional de Bienestar Familiar conforme a los requisitos exigidos para tal fin,

ARTICULO 20: Son funciones del Director ejecutivo

a. Representar al Centro de Desarrollo Comunitario Versalles en todas las actuaciones de tipo administrativo Judicial o extrajudicial,

. b. Organizar y dirigir conforme a los estatutos, reglamento y políticas de la Junta

Directiva, el funcionamiento de la Institución.

c. Ordenar el pago de los gastos ordinarios cuentas de cobro y nómina de sus trabajadores.

d. Manejar las cuentas bancarias y/o de ahorros y todas las inversiones realizadas por el Centro, conjuntamente con el asistente administrativo y contable.

e. Celebrar contratos y demás actos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento de cada uno de los programas y proyectos, la comercialización de bienes y la prestación de los servicios del Centro de Desarrollo Comunitario Versalles, hasta por un valor de 700 salarios mínimos legales vigentes.

f. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos e inversiones de utilidades de la institución.

g. Participar en el proceso de selección de las personas que laboran como empleados del Centro de Desarrollo Comunitario Versalles conforme a las políticas de selección de personal fijados por la Junta y la planta de personal aprobada por ella con su respectiva remuneración.

h. Otorgar los permisos y licencias temporales a los trabajadores.

i. Asegurarse de que el ejercicio contable se encuentre actualizado y rendir oportunamente los informes.

J, Elaborar, cumplir y hacer cumplir el reglamento interno de trabajo y el manual de funciones.

k. Elaborar el proyecto de traslado y modificación presupuestales para ser presentado a la junta.

l. Presentar a la Junta Directiva informes en cada reunión o cuando extraordinariamente se solicite.

m. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.

n. Establecer convenios con entidades públicas *y/o* privadas, organizaciones comunitarias y comunidad, en general con miras al logro de su objeto social.

o. Responsabilizarse del buen funcionamiento de la institución,

p. Las demás que te asigne la Junta Directiva, los presentes estatutos y la ley.

CAPITULO VIII

INHABILIDADES

ARTICULO 21: Están inhabilitados para ejercer los diferentes cargos administrativos en la institución los parientes de los miembros de la Junta Directiva y/o del director ejecutivo, cuando estos se hallen hasta segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y único civil conforme a lo estipulado en la ley

ARTICULO 22: Para efectos de contratación con entidades públicas el Centro de Desarrollo Comunitario Versalles se acoge en todas sus partes a lo preceptuado por la ley y en particular a la normatividad vigente.

ARTICULO 23: Para el suministro de materia prima, insumos y provisiones en general con destino al Centro de Desarrollo Comunitario Versalles, se tendrá como inhabilidades las que en ésta materia preceptúe la ley.

CAPITULO IX.

INFORMES FINANCIEROS

ARTÍCULO 24: El ejercicio o periodo fiscal económico, será anual y se cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha a la cual se elaborarán los estados financieros,

PARÁGRAFO: En todo caso, el excedente si existiere, se destinará prioritariamente a la compensación de las pérdidas de ejercicios anteriores, cuando a ello hubiere lugar, de lo contrario se destinarán directa o indirectamente, en el año siguiente a aquél en el cual se obtuvo, a programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria de la entidad, previa autorización de la junta.

La Junta Directiva podrá destinar los excedentes o beneficio neto en forma diferente a lo establecido en el inciso anterior, previo estudio y análisis de su consecuencia en relación la normatividad tributaria en la materia.

ARTICULO. 25: La Junta Directiva podrá crear reservas de otras especies en el monto que ella determine, o asignaciones permanentes, previa reglamentación de sus miembros.

ARTICULO 26: Los estados financieros que se presenten deberán estar acompañados de comentarios y recomendaciones para una mayor apreciación de los resultados económicos arrojados al término del ejercicio fiscal.

CAPITULO X.

RESPONSABILIDAD DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES

ARTÍCULO 27: EL Centro de Desarrollo Comunitario Versalles responderá ante terceros con la totalidad de su patrimonio.

ARTÍCULO 28: Los miembros de la Junta Directiva y El Director Ejecutivo serán responsables por acción, omisión y extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

PARÁGRAFO: Los miembros de la Junta solo pueden ser eximidos de responsabilidad por la violación de la ley, estatutos *y/lo* reglamentos, cuando se demuestre su ausencia a la respectiva reunión o se pruebe haber salvado su voto.

CAPITULO XI

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 29: El patrimonio del Centro de Desarrollo Comunitario Versalles estará compuesto por:

a. Aportes de dinero y/o en especie que realicen las instituciones públicas y/o Privadas

b. Las donaciones, auxilios herencias o legados recibidos de personas naturales o jurídicas ya sean nacional o extranjera.

c. Los incrementos patrimoniales que obtenga el Centro por el ejercicio de su actividad, los cuales deberán dedicarse al logro de su objetivo social.

d- Los demás bienes y recursos que adquiera legalmente

CAPITULO XII

TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 30: Serán causales de disolución y liquidación de la institución las siguientes;

a. La decisión de la Junta Directiva por el no logro del objeto social para lo cual fue creada.

b. Por haberse iniciado en su contra concurso de acreedores.

c. Por la simple decisión de la Junta Directiva en razón distinta de las anteriores siempre y cuando se ajuste a los de la ley y estatutos.

PARÁGRAFO: Decretada la disolución, no se podrá adelantar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y sólo conservará capacidad jurídica para realizar los actos necesarios para su liquidación.

ARTICULO 31: En caso de disolución y liquidación, los bienes del Centro de Desarrollo Comunitario Versalles, incluyendo sus saldos en cuenta y en caja, quedarán a disposición de una entidad que preste servicios similares, sin ánimo de lucro y conforme lo determine la Junta Directiva y la ley.

PARAGRAFO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo cuarto (4) de los presentes estatutos, en caso de disolución y liquidación, no podrán ser reembolsados los aportes, como tampoco, sus excedentes serán distribuidos bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa ni indirectamente.

CAPITULO XIII

REFORMA DE ADICIÓN ESTATURIA.

ARTICULO 32: Toda modificación, adición, derogación o reforma de los presentes estatutos deberá ser decretada con el voto de la mitad más uno de los miembros de la Junta.

ARTICULO 33: Los asuntos y situaciones no reguladas en estos estatutos y tampoco previstos en los reglamentos internos se resolverán aplicando las disposiciones legales vigentes que rijan para circunstancias similares teniendo en cuenta la analogía, los principios generales del derecho y la costumbre como fuente de ley.

Versalles
Centro de desarrollo comunitario
¡La comunidad es nuestra razón de ser.

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES HACEN CONSTAR QUE LAS PRESENTES MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS FUERON ANALIZADAS, DISCUTIDAS, Y APROBADAS DURANTE LA REUNION SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No 103 DEL 10 DE ABRIL DEL 2018.

Para constancia se firma.

GLORIA PATRICIA CASTRILLON ARIAS
Presidente

LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ
Secretario

Versalles
Centro de desarrollo comunitario
¡La comunidad! nuestra razón de ser.

DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MANIZALES
GESTIÓN DE ASISTENCIA AL CLIENTE

REUNION DE JUNTA DIRECTIVA DEL
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES.

ACTA NO. 103.

Lugar: Instalaciones Centro de Desarrollo Comunitario Versalles.
Fecha: Abril 10 de 2018
Hora: 7:00 a.m.

Se propone para el desarrollo de la reunión el siguiente orden del día.

1- Verificación del Quórum.
2- Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
3- Revisión y análisis de Estatutos de conformidad con la Normatividad de Reforma tributaria
4- Proposiciones y varios

DESARROLLO DE LA REUNION.

1- Verificación del Quórum

Se coordinó telefónicamente y se realizó la citación a través de correo electrónico informando la fecha del encuentro y la asistencia fue la siguiente:

- Dra. María Clemencia Quintero Castañeda, Representante Universidad de Caldas
- Dra. Luz María Estrada Estrada, Representante de la Papelería La Norma.
- Dra. Gloria Patricia Castrillón Arias, Representante de la Universidad Autónoma de Manizales.
- Dra Gloria Patricia Arias Pimienta, Representante de Fenalco.
- Dr. Luis Eduardo Arango Álvarez, representante legal del Centro de Desarrollo Comunitario Versalles.

De la Fundación Cruzada Social no asistió representación.

De conformidad con el ARTICULO 12 de los Estatutos: "Se constituye quórum deliberatorio y decisorio con la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva", determinando entonces que existe quórum para realizar la Junta Directiva, por la asistencia de cuatro del total de cinco miembros.

De conformidad con el ARTÍCULO 9: primer PARÁGRAFO, de los Estatutos, actúa como secretario: el Dr. Luis Eduardo Arango Álvarez, representante legal de la Institución.

DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MANIZALES
GESTIÓN DE ASISTENCIA AL CLIENTE

2- Lectura del Acta Anterior

Se da lectura al Acta No. 102 de Febrero 20 de 2018, sobre la cual no se presentó ninguna objeción y fue aprobada.

3- Revisión y análisis de Estatutos de conformidad con la Normatividad de Reforma tributaria.

Se entregó a cada asistente la copia de los Estatutos vigentes de la Institución y se muestran los aspectos que se requieren modificar de conformidad con los fundamentos de la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2150 de 2017. Fueron revisados y analizados los capítulos y artículos que se relacionan a continuación:

CAPITULO II:
OBJETIVOS Y ACTIVIDADES.
ARTICULO 4.
ARTICULO 5. Literales a) hasta g)

CAPITULO III:
DIRECCION Y ADMINISTRACION.
ARTICULO 6.

CAPITULO IV:
JUNTA DIRECTIVA.
ARTICULO 11.
ARTICULO 12.
ARTICULO 14. Literales b), c), e), f) y j).

CAPITULO V:
PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCALES.
ARTICULO 15. Literal d).
ARTICULO 17. Literal b)

CAPITULO VII:
EL ADMINISTRADOR – DIRECTOR.
PARAGRAFO.
ARTICULO 20: Literales e) y n).

CAPITULO VIII.
INHABILIDADES.
ARTICULO 21.

CAPITULO IX:
INFORMES FINANCIEROS.
ARTICULO 24.
PARAGRAFO.
ARTICULO 25.
ARTICULO 28.

DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MANIZALES
GESTIÓN DE ASISTENCIA AL CLIENTE

CAPITULO XII:
TRANSFORMACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.
ARTICULO 30.
ARTICULO 31.

CAPITULO XIII:
REFORMA DE ADICION ESTATUTARIA.
ARTICULO 32.

Después de la deliberación, se aprueban las reformas a los Estatutos por la totalidad de miembros de la Junta Directiva asistentes, en los capítulos, artículos, literales y parágrafos presentados.

4- PROPOSICIONES Y VARIOS.

Se designa por los miembros de la Junta Directiva, que los Estatutos reformados de la Institucion, sean firmados por las mismas personas de los cargos de Presidente y Secretario y se delega al Secretario para ser presentados al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Caldas, de conformidad con lo estipulado en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979.

Se dejan como adjunto a esta Acta:
Copia de Estatutos anteriores de la Institución.
Copia del documento donde constan los capítulos, artículos, literales y parágrafos propuestos para la modificacion.
Copia de Estatutos reformados y aprobados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Caldas.

Agotada la agenda propuesta, se da por terminada la reunión a las 9:10 am y se firma por:

GLORIA PATRICIA CASTRILLON ARIAS
Presidente

LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ
Secretario

RESOLUCIÓN No. 02092

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA INSCRIPCIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES"

LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN CALDAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, el Acuerdo 04 del 9 de Febrero de 1988, aprobado por el Decreto 276 de la misma fecha, en concordancia con la Resolución No. 0255 del 19 de Febrero de 1988, modificada por la Resolución 0788 del 29 de Abril de 1988, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, Decreto 1137 de 1999, Decreto 0986 de 2012, Decreto 882 de 2013, Ley 1098 de 2006 y Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo **209 de la Constitución Política** establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente en forma específica, la creación y funcionamiento de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento del Sistema, en su condición de Entidad rectora del mismo.

Que por mandato expreso de la **Ley 1098 de 2006**, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las instituciones que integran el sistema en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que *"Todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado…"*, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante **Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010**, la Dirección General del ICBF estableció: *"…el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional…"*.

Que los artículos 2.4.3.4.1 y 2.4.3.4.3 del capítulo 4, Título 1, parte 4, libro 2 del **Decreto 1084 de 2015**, Único Reglamentario de Sector de Inclusión Social y reconciliación, reiteran la facultad de inspección, vigilancia y Control sobre las instituciones que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar en cabeza del ICBF.

Avenida Santander # 39 -60
Tel: 096 – 8928017
Línea gratuita nacional 01 8000 918080
www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas

Que a la Institución **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,** identificado con NIT **800.180.234-1** se le reconoció Personería Jurídica por parte el ICBF mediante Resolución **01966** del **19 de Noviembre de 1992.**

Que el Señor **Luis Eduardo Arango Alvarez,** identificado con cédula de ciudadanía No. **10.251.376,** actuando en calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal, el día **26 de Abril de 2018,** mediante Radicado **036658** solicitó la actualización de miembros de Junta Directa y aprobación de la reforma estatutaria de la Entidad denominada **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,** Nit **800.180.234-1** como consta en Actas de Junta Directiva, **Nos. 102** del **20 de Febrero de 2018 y 103 del 10 de Abril de 2018** respectivamente suscritas por **Gloria Patricia Castrillón Arias,** actuando como Presidenta de la Junta Directiva **y Luis Eduardo Arango Alvarez,** en calidad de **Secretario** de la misma.

Que el objeto social del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,** con la reforma efectuada, es el siguiente:

> *"la ejecución, desarrollo y administración de proyectos y programas de Desarrollo Social Integral de interés general y con acceso a la Comunidad, los cuales podrán ser de iniciativa propia, pública o privada. En todo caso, el objeto social deberá ser desarrollado a través de todo tipo de actividades sociales meritorias, con proyección social, que beneficien la Comunidad y su entorno, dentro de la proyección territorial o nacional objeto del proyecto o programa específico.....Se entienden como actividades meritorias de desarrollo social las siguientes: 1. El estudio, planeación, administración y ejecución de programas y proyectos orientados y dirigidos a la protección, asistencia y promoción de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud, la familia, los adultos mayores y a la comunidad en general, teniendo en cuenta las características de las diferentes esferas del desarrollo humano...(...)"*

Que examinados los documentos aportados, se encuentra que éstos se ajustan a la normativa aplicable de acuerdo a los estatutos y a los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 del 8 de Septiembre de 2010, expedida por la Dirección General del ICBF por lo que se procederá a la inscripción de los nuevos miembros de Junta Directiva y a la aprobación de reforma estatutaria solicitados por el **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES.**

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **INSCRIBIR** como Miembros de Junta Directiva del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,** elegidos en reunión de Junta Directiva llevada a cabo el **20 de Febrero de 2018** y la cual quedó consignada en **Acta No. 102** hasta tanto se solicite y apruebe nueva inscripción:

Nombres	Cargos
Gloria Patricia Castrillón Arias	**Presidente**
María Clemencia Quintero Castañeda	**Vicepresidente**
Luz María Estrada Estrada	**Vocal**
Luz Gladys García Vargas	**Vocal**

SEGUNDO: **APROBAR** la modificación de los estatutos de la Institución **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,** domiciliada en Manizales, Departamento de Caldas, presentada por el Señor **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **10.251.376,** en su calidad Representante Legal.

TERCERO: **NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la Institución **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,** identificada con el NIT **800.180.234-1** o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal ésta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

Avenida Santander # 39 -60
Tel: 096 – 8928017
Línea gratuita nacional 01 8000 918080
www.icbf.gov.co

CUARTO: En aplicación a lo dispuesto en la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página Web Institucional del ICBF dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

QUINTO: La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los Estatutos.

SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en **Bogotá**, D.C. a los **Veintiséis** (26) días del mes de **Abril** de **2018**.

CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA
DIRECTORA (E) REGIONAL ICBF CALDAS

Revisó: Luz Jenny Rendón Tobón, Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó y Revisó: Fanny Aristizábal Quintero, Profesional E.

FAQ

Avenida Santander # 39 -60
Tel: 096 – 8928017
Línea gratuita nacional 01 8000 918080
www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas

BIENESTAR FAMILIAR
Por el bien de todos

62

RESOLUCION No 000315
17 de Julio de 1997

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÒN DE ESTATUTOS DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES".

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN CALDAS, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el decreto 334 de 1980 , el Acuerdo 04 de Febrero 9 de 1988, aprobado por el Decreto 276 de la misma fecha en concordancia con la Resoluciòn No. 0255 de Febrero 19 de 1988 y,

CONSIDERANDO:

Que el **"CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES"**, con domicilio en el Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, por medio de **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ,** designada como Representante Legal, según consta en acta No. 018 de fecha 20 de Junio de 1997, solicitó la aprobación de la Reforma de Estatutos que rigen el **" CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES.**

Que de conformidad con lo establecido en los estatutos del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,** el Director ejercerá la Representación Legal.

Que la oficina Juridica de esta Regional una vez estudiados los documentos aportados, conceptuó que los mismos se ajustan a derecho, cumpliendo lo establecido en el articulo 4 de la Resolución 615 de 1988.

Que realizado el estudio de los Estatutos, se encuentra que ellos se ajustan a las leyes, así como a los lineamientos de la ley 7 de 1979 y no contradicen principios de Moralidad o de Orden Público.

BIENESTAR FAMILIAR
Por el bien de todos

RESOLUCION No 000315
17 de Julio de 1997

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÒN DE ESTATUTOS DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la reforma de Estatutos solicitada por el **"CENTRO DE DESARROLLO COMUNITATIO VERSALLES"**, con domicilio en la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, con Personería Jurídica No. 001966 del 19 de Noviembre de 1992 reconocida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir como Representante Legal del **"CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES"**, al señor **LUS EDUARDO ARANGO ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10'215.376 de Manizales, hasta tanto se solicite y apruebe nueva inscripción.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos legales de Reposición y Apelación, los cuales deberán interponerse ante el Director Regional por escrito en la diligencia de esta notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la misma.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Manizales, a los 17 días del mes de Julio de 1997.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Original Firmado por:
DR. HENRY CASTIBLANCO LUGO
Director Regional
Caldas

HENRY CASTIBLANCO LUGO
Director Regional

BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CALDAS
Avenida Santander No. 39 - 60 Teléfonos (968) 848481 - 848483 Fax 846114
INTERNET SEDE REGIONAL http : //www.andi.org.co/icbf.htm E-MAIL : icbfjuri@andi.org.co
Manizales, Caldas - Colombia